



# PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS. PIZZEROS  
HELADEROS. ALFAJOREROS

PERSONERIA GREMIAL N° 114  
ADHERIDO A C.G.T. y F.T.P.S.R.C.H.P. y A.



SARMIENTO 4446 (C.A.Bs.As.)

Código Obra Social 11430-7

PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.ar

## RAMA PIZZERIA C.C.T. N° 24/88

### ESCALA DE SALARIOS DICIEMBRE 2022

CATEGORIAS	BASICOS	NO REMUNERATIVO DICIEMBRE
------------	---------	---------------------------

#### FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS

MAESTRO	\$ 170.471	\$ 42.618
EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	\$ 162.361	\$ 40.590
CHOFER REPARTIDOR	\$ 160.692	\$ 40.173
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR	\$ 159.788	\$ 39.947
MAQUINISTA EMPAQUETADOR	\$ 147.846	\$ 36.962
EMPAQUETADOR	\$ 147.846	\$ 36.962
CAMARISTA	\$ 139.490	\$ 34.873
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	\$ 142.706	\$ 35.677
AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER-	\$ 136.412	\$ 34.103
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR-TELEMARKETER	\$ 136.412	\$ 34.103
PEON	\$ 135.312	\$ 33.828

#### FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA

MAESTRO	\$ 143.606	\$ 35.902
EMPLEADO/A	\$ 143.426	\$ 35.857
EMPASTADOR	\$ 141.037	\$ 35.259
CHOFER REPARTIDOR	\$ 140.297	\$ 35.074
MOLDEADOR-HORNERO	\$ 139.609	\$ 34.902
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 135.838	\$ 33.959
EMPAQUETADOR-SERENO	\$ 133.121	\$ 33.280
AYUDANTE-AYUDANTE CHOFER	\$ 132.679	\$ 33.170
PEON	\$ 124.951	\$ 31.238

#### FABRICA DE CHURROS

MAESTRO	\$ 147.846	\$ 36.962
CAJERO	\$ 146.700	\$ 36.675
OFICIAL-VENDEDOR-CHOFER REPARTIDOR	\$ 144.256	\$ 36.064
PEON AYUDANTE	\$ 139.177	\$ 34.794
PEON	\$ 128.183	\$ 32.046

#### ARTICULOS DESTACADOS:

**ARTICULO Nro. 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD:** Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría.

2 a 5 años-----	3 %	10 a 15 años-----	13 %	20 a 25 años-----	18 %
5 a 10 años-----	8 %	15 a 20 años-----	15 %	25 en adelante-----	24 %

**ARTICULO Nro. 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL:** Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (10%) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.-

**ARTICULO Nro. 93: CHOFER REPARTIDOR:** Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB <http://pasteleros.org/caba>